



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

DECRETO N° 009

DEL 07 DE OCTUBRE DE 2016

“Que dicta medidas para la celebración de las Fiestas Patrias y las rutas del desfile en el Distrito de Colón, para los días 3 y 5 de noviembre de 2016”

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
En uso de sus facultades legales:**

CONSIDERANDO:

Que al conmemorarse un aniversario más de nuestra separación de Colombia y con ocasión de los desfiles que se llevarán a cabo durante los días tres (3) y cinco (5) de noviembre, es necesario que se adopten las medidas que permitan rendir tributo a la Patria en tan significativa fecha;

Que el Ministerio de Educación, Dirección Regional de Colón a través de la Nota No.DREC-CREF-172-16 del 05 de octubre de 2016, fijó la ruta del desfile para las festividades patrias en la ciudad de Colón.

Que la autoridad municipal debe adoptar ciertas medidas que garanticen la seguridad de la ciudadanía, para que puedan disfrutar en armonía de los actos cívicos y patrióticos en homenaje a la patria;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Exhortar a la ciudadanía que durante el mes de noviembre, adornen los locales comerciales, balcones y fachadas residenciales en todo el Distrito, con los colores nacionales, para resaltar los símbolos patrios.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que los desfiles patrios que se llevarán a cabo durante los días 3 y 5 de noviembre, seguirán la ruta única determinada por el Ministerio de Educación, Dirección Regional de Colón, según se indica a continuación, así:

El Desfile iniciará en la calle 13 Avenida Central, frente a las instalaciones de Cable & Wireless Panamá, recorriendo toda la Avenida Centenario, toda la Plaza Millenium y finalizar en la Plaza 4 Altos al final del puente donde está el letrero Bienvenidos a Colón.

ARTICULO TERCERO: Prohibir terminantemente la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en las rutas establecidas para los desfiles patrios durante los días 3 y 5 de noviembre.

Se prohíbe también la venta y consumo de bebidas alcohólicas a los establecimientos comerciales que están en la ruta de los desfiles como los ubicados en las áreas aledañas al mismo establecidas que señala el **ARTÍCULO SEGUNDO** de este Decreto.

ARTICULO CUARTO: Prohibir el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las rutas del desfile. Sólo se permitirá el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de la ruta del desfile, a una distancia mínima de 20 metros del centro de la calle, en los sitios establecidos para la colocación de los puestos de venta fijos dentro de las zonas de los desfiles los días 3 y 5 de noviembre.

ARTICULO QUINTO: Facultar a las Corregidurías de turno, Juzgados Nocturnos, a la Policía Nacional y Policías Municipales para velar por el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Habilitar, en horario de 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., a las Corregidurías de turno y de 6:00 p.m hasta las 3:00 a.m., los Juzgados Nocturnos los días 3 y 5 de noviembre de 2016, para los mismos fines.

ARTICULO SEXTO: Establecer el siguiente horario especial, con motivo de las fiestas patrias, para las actividades que generen ruidos de manera temporal, emitidos por equipos de sonido y audio,

1. Actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico, que generan ruido de manera temporal:

- a. Jueves 3 y sábado 5 de noviembre de 2016, entre las 6:00 a.m. a las 4:00 a.m.
- b. Jueves 10 de noviembre de 2016: entre las 6:00a.m. a las 02:00 a.m. y
- c. Lunes 28 de Noviembre de 2016: entre las 6:00a.m. a las 02:00 a.m.

2. Celebraciones, reuniones o actividades familiares, recreativas o sociales, que generen ruido de manera temporal:

- a. Jueves 3 y sábado 5 de noviembre de 2016: entre las 6:00 a.m. a las 2:00 a.m.
- b. Jueves 10 de noviembre de 2016: entre las 6 a.m. a las 02:00 a.m.
- c. Lunes 28 de noviembre de 2015: entre las 6:00a.m. a las 12:00 a.m.

Queda entendido que el horario especial previsto en este artículo no se aplica a las dianas que se realicen para rendir tributo a la Patria, siempre y cuando no empleen ninguna clase de equipos de audio y sonido para generar ruido. Las dianas deberán contar con el **PERMISO** de la Alcaldía del Distrito de Colón.

ARTICULO SEPTIMO: Sancionar con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) a Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, a prevención, por el Alcalde, los Corregidores y Jueces Nocturnos.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1954, Ley 55 de 1973. Ley 2 del 23 de enero de 2012, que reforma la ley 34 de 1949.

Dado en la Ciudad de Colón, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIC. FEDERICO POLICANI
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON



FIEL COPIA DEL ORIGINAL


LIC. AARON HEWITT
SECRETARIO GENERAL